



la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el artículo PRIMERO incisos b) y d), párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en relación con los transitorios TERCERO y SEPTIMO, del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

II.- Del análisis realizado a los hechos u omisiones que fueron asentados en el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0030-2020 de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, se advierte que los inspectores autorizados que realizaron la visita de inspección circunstanciaron en lo que nos interesa, lo siguiente:

CIRCUNSTANCIACION DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCION.

La visita de inspección tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título Quinto, Capítulo II de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable relativo de los Incendios Forestales y del Manejo del Fuego, constatando que las actividades y trabajos a inspeccionar cuente con el aviso de uso de fuego en terrenos forestales o preferentemente forestales y en caso de contar con el mencionado aviso, que cumpla con los términos, condicionantes y disposiciones establecidas en ella, de igual manera, se verificará que se estén implementando las medidas adecuadas de prevención y compensación aplicables a los impactos ambientales ocasionados por las actividades y trabajos

existentes, para dar adecuado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aplicables y contenidas en los artículos 63, 64, 65, 66, 68, 69, 97, 117, 118, 120, 121, 132, 133 de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 37 TER, 44, 45, 46, 98, 102 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; las disposiciones 3.12, 3.14, 3.28, 3.32, 3.33, 3.34, 4.1, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17 párrafo primero, 4.2, 4.21, 4.22, 5.1, 5.11, 5.4, 7.1, 7.2, 7.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del 2009; las disposiciones 1.22, 2.21, 2.22, 2.23, 2.24, 5.2, 5.3 y 10.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 protección ambiental-especies nativas de México, de Flora y Fauna Silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de 2010 y su modificación del Anexo Normativo III, publicada el 14 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,

siendo las ocho horas con veinte minutos del día diez de diciembre del año dos mil veinte, los inspectores actuantes, estando constituido física y legalmente en terreno forestal, ubicado en el predio ubicado entre las coordenadas UTM 16 Q, X: [redacted] con referencia al DATUM WGS84, Región 16 México, entre los municipios de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, en el área afectada por actividades de quema o uso de fuego en terrenos forestales, encontrándonos en el predio antes citado y cerciorándonos del mismo a través de ubicación física y coordenada UTM; durante la presente diligencia, NO se encontró a persona alguna responsable o responsables de ocasionar el incendio forestal en el predio ubicado dentro del área de Protección de Flora y Fauna, así como en área de influencia del mismo, por lo que, ante esta situación se atiende la presente diligencia con el C. Biol. Angel Omar Ortiz Moreno, quien en relación con el lugar inspeccionado dice tener el carácter de encargado de despacho de los asuntos del Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, quien interviene como denunciante de los hechos de mérito y coadyuvante con esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se le hizo de conocimiento el objeto y alcance de la orden de inspección, quien estuvo de

acuerdo en atender la presente visita de inspección, firmando la orden de inspección antes citada, entregándole al momento ejemplar con firma autógrafa, para posteriormente proceder a realizar un recorrido en forma conjunta en el área afectada por el incendio en vegetación forestal.

Para determinar el origen y causas del incendio forestal del predio ubicado entre las coordenadas UTM 16 Q [redacted] con referencia al DATUM WGS84, Región 16 México, en el interior del Área Natural Protegida denominada: Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil y, municipio de Othón P. Blanco, con presencia de vegetación típico de ecosistema de tular y selva, se utilizó el Método de Evidencias Físicas, el cual contempla realizar una investigación mediante una serie de actividades como son:

ÓST Φ Φ Φ ΟΙΚΑ
 ΟΡΡΑΙΟΥΘΙΑ
 ΡΩΤ Ψ ΟΦΘΕΘΟΥΡΑ
 ΩΡΡΟΘΕ ΟΡΡΥΑΘΡΑ
 ΟΣΘΕΥΘΕΡΑ Α
 ΥΤΥΟΥΘΟΥΑΘΘΑ
 ΣΩΝΘΟΥΡΑ
 ΟΣΘΟΘ ΡΑΘΑ
 ΘΕΥ ΟΝΣΥΑΡΘΑ
 ΘΥΘΘΘ ΡΑΘΘΘΘΑ
 ΣΩΝΘΟΥΡΑ ΧΩΝΘΑ
 ΘΘΑΥΘΘΘΘΘΘΘΑ
 ΦΘΥΤ ΘΘ ΡΑ
 ΘΥΡΥΘΘΘΘΘΘΑ
 ΘΥΤΥΑ
 ΘΥΡΥΘΘΘΘΘΘΑ
 ΥΥΥΘΥΡΥΘΘΥΑ
 ΘΘΥΥΑ
 ΥΥΥΥΥΘΘΥΑ
 ΘΥΡΥΘΥΡΥΘΥΘΥΑ
 ΡΥΘΘΥΘΥΥΥΡΥΑ
 ΘΘΥΡΥΘΘΘΘΥΑ
 ΘΘΥΡΥΘΘΘΘΘ



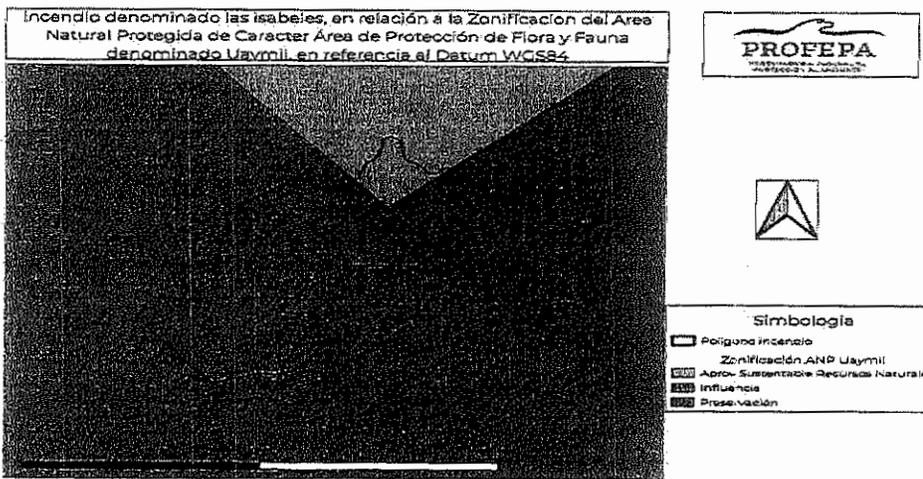
2025
 Año de
**La Mujer
 Indígena**



- Análisis de la geometría del incendio

La superficie de vegetación incendiada corresponde a un polígono irregular mismo que está conformado por las coordenadas que forman la periferia del incendio por lo que una vez tomado en cuenta esta situación se procedió a realizar un recorrido en las áreas o sitios en donde el incendio ya fue combatido, controlado y liquidado de acuerdo con los informes preliminares dado por la CONAFOR del área de afectación, donde se observó lo siguiente.

La superficie de vegetación siniestrada corresponde un área definida, que forma un polígono irregular que corresponde a una afectación de 42230 ha de los siguientes ecosistemas: vegetación -de tular y secundaria arbórea de selva mediana subperennifolia, ubicado parcialmente dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, municipio de Othón P. Blanco.



- Polígono afectado por el incendio

Mediante el análisis del posible comportamiento del fuego de la lectura de los vestigios del material combustible quemado así como del análisis de imágenes satelitales tomados de la página oficial de CONABIO (www.incendios.CONABIO.gob.mx) se tiene que existe evidencia del registro del incendio de fecha 16 de julio de 2020

Por la ubicación del sitio y por la información obtenida en la página de la CONABIO (incendios.conabio.gob.mx) no se pudo obtener evidencias que indican que en ese lugar pudo haberse propagado por actividades antropogénicas; por el periodo de estiaje el incendio se propagó de manera inicial en forma aérea y superficial, tallos (tronco) y palmas secas de la vegetación de tular.

- Vista general del incendio.

Durante el recorrido se observó que las áreas afectadas por el fuego muestran un incendio de propagación preferentemente superficial, subterráneo y aéreo (mixto) cuyo material combustible se encontraba conectado y continuo; la forma del incendio se presenta en forma irregular. La característica del combustible consumido es de tres tipos: ligero (hojas y ramas), tocones (troncos) semi-secos y la capa de hojarasca depositada en la superficie del terreno; con base en el material consumido y a la vegetación natural remanente y que permanece en pie con escaso follaje y seco, así como de la vegetación que crece de manera natural existente en la zona se puede apreciar que la disponibilidad de combustible es abundante en la vegetación natural remanente de la zona considerando el arbolado en pie que ahora se encuentra semi-seco.

La característica del combustible consumido es de vegetación predominante de tular que por el periodo de estiaje se encuentra secos propagándose Oeste de manera subterránea a los fustes, tallos (tronco) y palmas secas de la vegetación de selva.

- Causas

La posible causa se clasifica como derecho de vía información obtenida en la CONAFOR mediante reporte 20-23-063, no se identificó la causa. Que por las condiciones de viento y temperatura que prevalecieron en la temporada de estiaje en la zona se propagó preferentemente de manera aérea, superficial y subterráneo (mixto).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



• Tiempo atmosférico

En relación con la información del tiempo atmosférico, no se cuenta con información al respecto.

Durante el recorrido por el perímetro del incendio se observó que el terreno incendiado es plano y se encuentra parcialmente dentro área de protección de flora y fauna Uaymil, actualmente se encuentra inundado debido a la presencia de lluvias de los últimos meses.

• Prueba personal

Testimonios proporcionados por personal del Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, a cargo de las brigadas de combate y control del incendio el sitio.

El C. [REDACTED] quien señaló ser [REDACTED] Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, quien a través del sistema de alerta temprana de incendios de la CONABIO <http://incendios.conabio.gob.mx/>, el día 16 de julio de 2020 alrededor de las 7 am se detectaron puntos de calor en el Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, aproximadamente en el km 35.5 de la carretera estatal El Cafetal-Mahahual. Por lo que el C. [REDACTED] entó adscrito a esta área natural protegida, se trasladó al sitio en compañía de un grupo de combatientes comunitarios de incendios forestales de la comunidad Limones, del Ejido El Cafetal.

El C. [REDACTED] estando en el kilómetro 32.2 de la carretera Mahahual-Punta Pulticub, municipio Othón P. Blanco, observó que se desarrollaba un incendio forestal en las coordenadas X: [REDACTED] Y: [REDACTED] X: [REDACTED] Y: [REDACTED] X: [REDACTED] Y: [REDACTED] en vegetación de sabana y seiva paja subperennifolia, dicho incendio forestal se propagaba hacia el oeste-noroeste afectando vegetación y fauna presente en dicho sitio

• Prueba material

De acuerdo con el recorrido en la zona, se observó que en los polígonos o superficies afectados por el uso del fuego (quemado o incendio), este se considera como incendio "Relevante" por las dimensiones y por el uso del fuego afectando terrenos forestales característico de vegetación de tular y vegetación secundaria Arbórea de selva mediana subperennifolia, con presencia de flor de mayo (Plumeria rubra), chicozapote (Manilkara zapota), chechen (Metopium brownell), guayabillo (Psidium sartorianum), chaca tolo (Bursaria simaruba), Kitamche (Caesalpinia gaumeri), verde lucero (Chloroleucon tortum).

• Relación entre la prueba material y personal.

Al realizar la consulta de la información obtenida en las diferentes etapas de esta investigación, la posible causa se clasifica como: toda vez que en el sitio no se encontraron indicios antropocénicos, la zona se encuentra conformada por vegetación de tular y vegetación secundaria Arbórea de selva baja espinosa subperennifolia. Durante la visita de inspección el sitio se observa con ejemplares forestales parcialmente seco, así como abundante hojarasca producto del daño de los árboles por el incendio.

• Establecimiento y validación de la causa del incendio.

De todo lo investigado y plasmado con anterioridad, se desprende que la causa que provocó el incendio forestal es indeterminado, por lo que se infiere un incendio de propagación preferentemente superficial, aéreo y subterráneo (mixto) cuyo material combustible se encontraba conectado y continuo, la forma del incendio se presenta en forma irregular. La característica del combustible consumido es de tres tipos: ligero (hojas y ramas), tocones (troncos) semi-secos, y la capa de hojarasca depositada en la superficie del terreno, con base en el material consumido y a la vegetación natural remanente y que permanece en pie con escaso follaje y seco, así como de la vegetación que crece de manera natural existente en la zona, se puede apreciar que la disponibilidad de combustible es abundante en la vegetación natural remanente de la zona considerando el arbolado en pie que ahora se encuentra semi-seco. El siniestro de incendio se pudo observar que inició a nivel del suelo.

Para determinar el daño en el suelo del área afectada por incendio se utilizó la metodología de observación y verificación física, observando el suelo altamente afectado, ya que la estructura de sus partículas es perceptiblemente alterada, la infiltración es casi nula debido a una repelencia visible, la parte superior del suelo mineral se carbonizó volviéndose negra, se observó ceniza que va de color gris a blanco, la materia orgánica fue completamente removida esencialmente todas las partes aéreas de las plantas, por lo que el suelo quedó con gran susceptibilidad a la erosión posterior al incendio a causa del viento o la escorrentía. El fuego afectó directamente a los horizontes más superficiales del suelo, modificando las poblaciones de microorganismos edáficos y su actividad, y provocando la pérdida parcial de la cubierta vegetal y la fauna, así como el afloramiento de rocas o piedras colindante a el ecosistema de selva, aumentando los procesos erosivos e impidiendo la recuperación natural del ecosistema.

Fauna

Para conocer la existencia de diferentes grupos de fauna como aves, mamíferos y reptiles en el área afectada se utilizó principalmente el método de observación directa, realizando tres transectos que representaran los ecosistemas presentes, seis en el área afectada y tres en el área colindante, los cuales se muestran a continuación:

OSF OF OUKOU OOA
UOSOUUEA AUOPUA
UOUUUA WT UOUEE
OUP ANP OCE OFVUA
OP ASAEV EEFI A
UZ UOUEU AOOA
SONVCEU PA
UOSOUO PA ASIA
OEV ONSU AFFEA
EUOOG PA ABOOASA
SONVCEU PA OVVVA
OOUUUEU OAOA
OEUUT OOG PA
OUP UOOU OOA
OUT UA
OUP OOP O OEUUA
OUP VOP O OEUUA
UOUUUE OOUA
OUP OUP O VOUA
VPAU O UUP OEA
OOP V O O OUA
OOP V O O OOE



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Y= [REDACTED] con referencia al Datum WGS84, Región 16 México, en el interior del Área Natural Protegida denominada Complejo Sian Ka'an: Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil y Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, para que lleven a cabo el levantamiento de la medida de seguridad de referencia, generando el acta correspondiente como constancia del cumplimiento de lo ordenado, la cual deberá ser remitida una vez concluida a esta Subdelegación jurídica para proceder conforme a derecho corresponda.

Por tal motivo, se deberá dar a los referidos inspectores todo género de facilidades e informes en relación al presente asunto y permitirles el acceso a las instalaciones, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por incurrir en el delito previsto por el artículo 178 del Código Penal Federal.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del Propietario o Promoviente o Encargado o Responsable de las actividades de quema en terreno forestal ubicado entre las coordenadas UTM 16 Q, X= [REDACTED] Y= [REDACTED] X= [REDACTED], Y= [REDACTED] con referencia al Datum WGS84, Región 16 México, en el interior del Área Natural Protegida denominada Complejo Sian Ka'an: Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil y Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, sobre el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE FORESTAL.-**

La Procuraduría es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia.

El tratamiento de los datos personales recabados por la Procuraduría se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos; la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal; el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Avenida Mayapan, supermanzana 21, oficina Profepa, Cancún, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html.

SEXTO.- Toda vez que con motivo del procedimiento administrativo que se resuelve no se cuenta con domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, y considerando que la visita de inspección no fue atendida

ΌΣΩΤ ΦΕΒ ΟΥΚΑ
ΟΦ ΟΥ ΑΙΟΥΦΟΥΑ
ΡΑΥΤ Τ ΟΦΟΕΒΟΥΡ
ΩΝΡ ΟΣΕ ΟΡ ΒΥΛΟΡ
ΟΣΑΕΙ ΒΕΦΙ Α
ΥΤ ΥΙ ΟΣΕΥ ΙΟ ΟΣΟΑ
ΣΩΝ ΟΠΕΟΥ ΡΑ
ΥΟΣΟΕΩ Ρ ΑΣΑ
ΟΕΥ ΟΝΣΥ ΑΡ ΗΑ
ΟΙΣΟΕΩ Ρ ΑΣΟΑ
ΣΟΕΩΝ ΟΠΕΟΡ Α
ΧΩΝ ΜΟΛΟΑ
ΥΙ ΟΣΕΥ ΙΟ ΟΣΟΑ
ΦΟΥ Τ ΟΣΩ Ρ Α
ΟΥ Ρ ΟΦ ΟΥ ΟΣΑ
ΟΥ Τ ΥΑ
ΟΥ Ρ ΟΦ ΟΡ ΟΣΑ
ΥΙ ΟΣΕΥ ΙΟ ΟΣΟΑ
ΟΣ Υ ΥΑ
ΥΟ ΟΥ Ρ ΟΣΟΑ
ΟΥ Ρ ΟΦ ΟΡ ΒΟΥΑ
ΟΝ Ρ ΟΣΟ ΟΥ ΟΣΑ
ΦΟ Ρ ΟΦ ΟΣΟΕΥ Α
ΦΟ Ρ ΟΦ ΟΣΟΕ



2025
Año de
La Mujer
Indígena



por la persona responsable de los hechos denunciados, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ordenar se notifique el presente resolutivo, al Propietario o Promoviente o Encargado o Responsable de las actividades de quema en terreno forestal ubicado entre las coordenadas UTM 16 Q, X= [REDACTED] Y= [REDACTED], X= [REDACTED] Y= [REDACTED] con referencia al Datum WGS84, Región 16 México, en el interior del Área Natural Protegida denominada Complejo Sian Ka'an: Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil y Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, **por ROTULÓN** ubicado en un lugar visible al público en esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, con sede en esta Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, **C. CHRISTIAN FERRAT MANCERA**, CUMPLASE.-----

ΟΣΤΙ ΤΟ ΕΒΕΘΗΑ
ΟΝΟΕ/ΥΑ/ΙΟΥΘΟΥ
ΡΩΤ - ΥΘΕΥΕΑ
ΟΥΡΑ
ΩΠ-ΟΕΤ ΟΡ-ΥΑ
ΟΡ-ΙΟΣΚΕΥΕΤΤΙ Α
ΥΤ ΥΟΟΕΥ/ΑΟ/ΩΣΑ
ΣΟΝΩΠΘΟΥΡΑ
ΥΟΣΟΩ Ρ-ΑΙΣΑ
ΟΕΥ ΟΝΣΑΡΡΕΑ
ΟΥΟΩ Ρ-ΑΠΟΟΑ
ΣΟΕΝΟΩΠΕΡΑ
ΧΩΝΝΟΩΑ
ΥΟΕ/ΟΕΥΟΩΑ
ΦΕΥΤ ΟΩ ΡΑ
ΟΥΡ-ΥΘΟΩΣΑ
ΟΤ ΥΑ
ΟΥΡ-ΩΘΟΡ-ΟΩΕΑ
ΥΥ/ΟΥΡ-ΥΟ/ΟΥΑ
ΟΕ/ΥΑ
ΥΟΥΥΡ-ΟΩΑ
ΟΥΡ-ΟΟΥΡ-ΥΟ
ΥΑΠ-ΟΑ
ΥΟΥΥΡ-ΟΑ
ΘΟΡ-ΥΘΟΩΣΑ
ΘΟΡ-ΥΘΟΩΣΕ

REVISION JURIDICA

LIC. RAÚL ALBORNOZ QUINTAL
SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.



2025
Año de
La Mujer
Indígena